

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. el Decreto 1082 de 2015, la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Magdalena, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar este proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, para adquirir a título de compraventa materiales para el área de refrigeración del programas de formación titulada que adelanta el Centro Acuícola Y Agroindustrial De Gaira Regional Magdalena Del Sena Regional Magdalena, vigencia 2020.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira dentro de su oferta de formación que imparte conocimientos en el área de Refrigeración a través de los diferentes programas que hacen parte de su estructura académica; con el propósito de garantizar que las formaciones constituyan un proceso, educativo teórico – práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para que la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a los aprendices actuar crítica y creativamente en el entorno laboral y social, es necesario adquirir materiales de formación para desarrollar las competencias propias de esta área de formación.

Por tal razón, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de dar cumplimiento a su misión institucional, *“...encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país...”* deberá adquirir los bienes o servicios necesarios para garantizar que la entidad pueda desarrollar su formación de manera integral, mediante la contratación con una persona natural o jurídica especializada que brinde calidad y eficiencia en los servicios que requiera la institución.

Por otro lado, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, en concordancia con lo anteriormente citado y teniendo en cuenta los planes, programas y las actividades complementarias necesarias para cumplir con la formación, diseñó un plan de compras que le permite adquirir los productos, bienes o servicios necesarios.

En ese orden de ideas, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene un función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura // La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. De este modo traemos a colación este fundamento constitucional que justifica las acciones de la entidad que llevan como bandera garantizar los derechos de cada una de las personas y que en este caso puntual, se refiere al derecho a la educación.

De conformidad a la Circular Interna 260 de 2012, donde se enfatiza respecto a la obligatoriedad de los Centros de Formación para prever, desde la fase de planeación de la formación, el alistamiento de los materiales de formación necesarios para la elaboración de evidencias de aprendizaje contempladas dentro de las actividades para el logro de todos los resultados de aprendizaje del programa de formación, los cuales previamente han sido organizados de manera sistemática en la estructuración del proyecto formativo, por lo que es imperativo preverlos y suministrarlos de manera

oportuna y suficiente.

Los materiales de formación que se pretenden adquirir, cumplen con una tarea importante en el desarrollo de las acciones formativas que se imparten a los aprendices del programa de formación Titulada y Complementaria del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira SENA – Regional Magdalena.

En ese orden de ideas y atendiendo lo señalado, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira SENA – Regional Magdalena, con el propósito de brindar una formación con calidad, deberá comprar materiales para impartir la formación de manera práctica y didáctica como complemento de lo teórico, ya que los elementos se convierten en la materia prima para una adecuada y satisfactoria formación en el área logrando que los aprendices puedan aspirar a un medio competitivo dentro del mercado local, nacional e incluso internacional.

El día 2 de marzo de 2020, se reunió el comité de contratación para verificar los estudios previos, las especificaciones técnicas, de acuerdo a las cantidades, unidad de medida, modalidad de contratación y requisitos habilitantes. En dicha reunión, se hicieron modificaciones a las cantidades requeridas y se aclararon algunas especificaciones técnicas, dando aprobación de los materiales requeridos.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de compraventa que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA, por lo que se deberá iniciar nuevamente el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
“ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA EL AREA DE REFRIGERACION DEL PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA QUE ADELANTA EL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, VIGENCIA 2020”

2.1. Clasificador de Bienes y Servicios.

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V. 14.080, el servicio a contratar tiene la siguiente clasificación: 41112209,

2.2 Especificaciones Técnicas

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar a los elementos solicitados atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos en la invitación pública, así como cualquier documento dado a conocer por la entidad a la comunidad mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Colombia Compra Eficiente SECOP, exigidas a continuación:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	NECESIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND DE MEDIDA	CANT
------	----------------	-----------	---------------------------	---------------	------



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

1	40142019	MANGUERA DE RECARGA DE MEDICIÓN CALIBRE VÁLVULA TUBO DE REFRIGERANTE 250 A 500 PSI 5/16"	MATERIAL: ACERO INOXIDABLE + CAUCHO COLOR AZUL TAMAÑO: TAP: 5.5X6CM EL MEDIO: MEDIDOR DE BAJA PRESIÓN (250PSI) MANGUERA: 20 + 10CM CARACTERISTICAS -FACIL DE USAR E INSTALAR - MANGUERA RESISTENTE A ALTAS PRESIONES -VÁLVULA DE SEGURIDAD INCORPORADA PARA EVITAR LA VENTILACIÓN ACCIDENTAL DEL REFRIGERANTE EMBALAJE INCLUIDO 1 X TAP 1 X MANGUERA 1 X MEDIDOR DE BAJA PRESIÓN (250PSI)	PAQUETE X 3 UNIDADES	2
2	40141731	BOQUILLA	PORTATIL PARA SOLDAR CON GAS MAP. BUTANO/AIRE, UNIÓN O FUSIÓN DE MATERIALES, COBRE. ALUMINIO	UNIDAD	3
3	27112809	CAJA DE HERRAMINETAS	CAJA DE HERRAMIENTAS METALICA ROJA DE 24 PULGADAS	UNIDAD	3
4	40141650	VALVULA CANOGAS DE CARGA DE REFRIGERANTE	MACHO DE 14 516 HEMBRA * PARA R410 A * INSTALAR EN EL EXTREMO DE UNA MANGUERA DE CARGA Y MINIMIZAR LA PÉRDIDA DE REFRIGERANTE DURANTE EL MANTENIMIENTO * TENER ESTA HERRAMIENTA SIN REFRIGERANTE QUEMADURAS EN LAS MANOS * FIABLE Y FÁCIL DE USAR	UNIDAD	12
5	39121646	PROTECTOR DE VOLTAJE Y TEMPORIZADOR	EL BREAKERMATIC TRABAJO PESADO ES UN PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE DE ALTA CAPACIDAD DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA EVITAR LOS DAÑOS A APARATOS DE REFRIGERACIÓN	UNIDAD	12
6	40171611	TUBO DE COBRE ACR	TUBERÍA PARA GAS Y REFRIGERACIÓN TIPO ACR STANDARD DIAMETRO DE 1/2"	ROLLO 15 MTRS	3
7	40171611	TUBO DE COBRE ACR	TUBERÍA PARA GAS Y REFRIGERACIÓN TIPO ACR STANDARD DIAMETRO DE 3/8"	ROLLO 15 MTRS	6
8	40171611	TUBO DE COBRE ACR	TUBERÍA PARA GAS Y REFRIGERACIÓN TIPO ACR STANDARD DIAMETRO DE 1/4"	ROLLO 15 MTRS	12
9	40171611	TUBO DE COBRE ACR	TUBERÍA PARA GAS Y REFRIGERACIÓN TIPO ACR STANDARD DIAMETRO DE 5/16"	ROLLO 15 MTRS	6
10	15111505	BUTANO GASS	GAS MAPP O BUTANO, A PARTIR DE UNA COMBINACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y METIL-PROPADINE, QUEMA MÁS CALIENTE. MEJORES USOS INCLUYEN LA SOLDADURA FUERTE O SOLDADURA DE PLATA Y SOLDADURA. GAS PROPANO	BOTELLA X 1 LB	48
11	23271802	MATERIAL DE APOORTE SOLDADURA DE PLATA AL 0%	MATERIAL DE APOORTE SOLDADURA DE PLATA AL 0%, PARA SOLDAR COBRE, LATÓN Y BRONCE, SON ALEACIONES AUTO FUNDENTES PARA HACER UNIONES DE COBRE	UNIDAD	1000
12	23271802	MATERIAL DE APOORTE SOLDADURA DE PLATA AL 5%	MATERIAL DE APOORTE SOLDADURA DE PLATA AL 5%, PARA SOLDAR COBRE, LATÓN Y BRONCE, SON ALEACIONES AUTO FUNDENTES PARA HACER UNIONES DE COBRE	UNIDAD	100
13	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/5 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/5 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
14	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/3 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/3 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
15	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/4 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/4 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
16	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/8 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO AMPEROMETRICO DE 1/8 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
17	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC 1/8 PARA NEVERA 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC 1/8 PARA NEVERA 115 VAC.	UNIDAD	24

18	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC DE 1/5 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC DE 1/5 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
19	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC DE 1/3 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC DE 1/3 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
20	39122320	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC DE 1/4 HP. 115 VAC.	RELE DE ARRANQUE TIPO PTC DE 1/4 HP. 115 VAC.	UNIDAD	24
21	39121646	BREAKERMATIC PFA-220 PROTECTOR ELECTRÓNICO MONOFÁSICO PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y A/A EN 220VAC DE CUALQUIER CAPACIDAD, QUE POSEAN SISTEMAS DE CONTROL CON CONTACTOR. EL EQUIPO PUEDE MANEJAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE VOLTAJES DE CONTROL, DESDE 24 HASTA 250VAC.	CARACTERÍSTICAS: * VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 220VAC * CORRIENTE DEL INTERRUPTOR: 10AMP AC * VOLTAJE DE CORTE: 149 - 278 AJUSTABLE * TIEMPO DE RETARDO: 3:50 MIN. * PESO: 75GRS. * RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 - 65°C * CARGAS TÍPICAS: CONTACTOR	UNIDAD	12
22	39122320	RELE DE ARRANQUE PARA AIRE ACONDICIONADO 110 VAC., TIPO POTENCIAL.	RELE DE ARRANQUE PARA AIRE ACONDICIONADO 110 VAC., TIPO POTENCIAL.	UNIDAD	24
23	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 3,0/370VAC.	UNIDAD	24
24	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 3,5/370VAC.	UNIDAD	24
25	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 4,5/370VAC.	UNIDAD	24
26	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 5,0/370VAC.	UNIDAD	24
27	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 7,5/370VAC.	UNIDAD	24
28	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 12,5/370VAC.	UNIDAD	24
29	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 25/370VAC.	UNIDAD	36
30	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 35/370VAC.	UNIDAD	36
31	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 45/370VAC.	UNIDAD	36
32	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 55/370VAC.	UNIDAD	36
33	39121432	TERMINAL HEMBRA	TERMINAL HEMBRA DE COBRE ESTAÑADO Y AISLADO, CALIBRE AWG. NO.12.	UNIDAD	500
34	39121432	TERMINAL HEMBRA	TERMINAL HEMBRA DE COBRE ESTAÑADO Y AISLADO, CALIBRE AWG. NO.14.	UNIDAD	500
35	39121432	TERMINAL DE OJO	TERMINAL DE OJO DE COBRE ESTAÑADO Y AISLADO, CALIBRE AWG. NO.14.	UNIDAD	500
36	32121501	CAPACITOR	CAPACITOR DE MARCHA O PERMANENTE DE, 70/370VAC.	UNIDAD	24
37	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 10, COLOR ROJO.	ROLLO X 100 MTRS	2
38	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 10, COLOR NEGRO.	ROLLO X 100 MTRS	2
39	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 14, COLOR ROJO.	ROLLO X 100 MTRS	2



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

40	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 14, COLOR NEGRO.	ROLLO X 100 MTRS	2
41	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 14, COLOR AMARILLO.	ROLLO X 100 MTRS	2
42	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 14, COLOR BLANCO.	ROLLO X 100 MTRS	2
43	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 14, COLOR VERDE.	ROLLO X 100 MTRS	2
44	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 16, COLOR ROJO.	ROLLO X 100 MTRS	2
45	26121520	ALAMBRE	ALAMBRE CONDUCTOR DE COBRE, TIPO VEHICULO CALIBRE AWG. NO. 16, COLOR BLANCO.	ROLLO X 100 MTRS	2
46	24131513	REFRIGERANTE R-407C	CILINDRO POR 30 LBS. (13,6 KG.)	CILINDRO X 30 LIBRAS	10
47	24131513	REFRIGERANTE R410A	R-410A HA SUSTITUIDO R-22 COMO EL REFRIGERANTE PREFERIDO PARA EL USO EN ACONDICIONADORES DE AIRE RESIDENCIALES Y COMERCIALES EN JAPÓN, EUROPA Y LOS ESTADOS UNIDOS.	CILINDRO X 30 LIBRAS	2
48	24131513	REFRIGERANTE R134A	GAS REFRIGERANTE FÓRMULA: CH ₂ FCF ₃ PESO MOLECULAR: 102.03 BP: -26.1 DENSIDAD LÍQUIDA (25), KG/DM ³ : 1.207 PRESIÓN DE VAPOR (25), MPA: 0.665 TEMPERATURA CRÍTICA, 101.1 DENSIDAD CRÍTICA, KG/MD ³ : 4.067 PRESIÓN CRÍTICA, MPA: 0.512 POTENCIAL DE LA EVAPORACIÓN EN EL PUNTO DE EBULLICIÓN., KJ/KG: 215.0 SOLUBILIDAD EN EL AGUA (25), % (M/N): 0.15 CALOR ESPECÍFICO (LÍQUIDO, 25), KJ/KG@: 1.51 ODP: 0	CILINDRO X 30 LIBRAS	2
49	24131513	REFRIGERANTE R-404A	CILINDRO POR 30 LBS. (13,6 KG.)	CILINDRO X 30 LIBRAS	4
50	24131513	REFRIGERANTE R410A	R-410A HA SUSTITUIDO R-22 COMO EL REFRIGERANTE PREFERIDO PARA EL USO EN ACONDICIONADORES DE AIRE RESIDENCIALES Y COMERCIALES EN JAPÓN, EUROPA Y LOS ESTADOS UNIDOS.	BOTELLA 1 KG	2
51	24131513	REFRIGERANTE R134A	GAS REFRIGERANTE FÓRMULA: CH ₂ FCF ₃ PESO MOLECULAR: 102.03 BP: -26.1 DENSIDAD LÍQUIDA (25), KG/DM ³ : 1.207 PRESIÓN DE VAPOR (25), MPA: 0.665 TEMPERATURA CRÍTICA, 101.1 DENSIDAD CRÍTICA, KG/MD ³ : 4.067 PRESIÓN CRÍTICA, MPA: 0.512 POTENCIAL DE LA EVAPORACIÓN EN EL PUNTO DE EBULLICIÓN., KJ/KG: 215.0 SOLUBILIDAD EN EL AGUA (25), % (M/N): 0.15 CALOR ESPECÍFICO (LÍQUIDO, 25), KJ/KG@: 1.51 ODP: 0	BOTELLA 320 GRAMOS	24
52	24131513	REFRIGERANTE R600A	R600A ES EL REEMPLAZO POSIBLE PARA OTROS REFRIGERANTES, QUE TIENEN DE ALTO IMPACTO EN EL AMBIENTE EN PEQUEÑOS SISTEMAS HERMÉTICOS, COMO EL HOGAR HECHO EN FÁBRICA Y REFRIGERADOR Y CONGELADOR COMERCIALES ES ODP CERO Y UN GWP INSIGNIFICANTE. ADEMÁS, ES PARTE DE GAS DE LA GASOLINA DE FUENTES NATURALES	POTES DE 160 GRAMOS	18
53	24131513	REFRIGERANTE R290	R290A ES EL REEMPLAZO POSIBLE PARA OTROS REFRIGERANTES, QUE TIENEN DE ALTO IMPACTO EN EL AMBIENTE EN PEQUEÑOS SISTEMAS HERMÉTICOS, COMO EL HOGAR HECHO EN FÁBRICA Y REFRIGERADOR Y CONGELADOR COMERCIALES ES ODP CERO Y UN GWP INSIGNIFICANTE. ADEMÁS, ES PARTE DE GAS DE LA GASOLINA DE FUENTES NATURALES	BOTELLA 400 GRAMOS	6
54	27121706	TUERCAS TIPO FLARE	TUERCAS EN BRONCE PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO TIPO FLARE DE 1/4"	UNIDAD	72

55	27121706	TUERCAS TIPO FLARE	TUERCAS EN BRONCE PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO TIPO FLARE DE 3/8"	UNIDAD	36
56	31162414	AMARRES PLASTICOS	AMARRES PLASTICO DE 4 PULGS. X 100 UNIDADES	UNIDAD	6
57	31162414	AMARRES PLASTICOS	AMARRES PLASTICO DE 6 PULGS. X 100 UNIDADES	UNIDAD	6
58	31162414	AMARRES PLASTICOS	AMARRES PLASTICO DE 8 PULGS. X 100 UNIDADES	UNIDAD	6
59	31162414	AMARRES PLASTICOS	AMARRES PLASTICO DE 10 PULGS. X 100 UNIDADES	UNIDAD	6
60	31162414	AMARRES PLASTICOS	AMARRES PLASTICO DE 12 PULGS. X 100 UNIDADES	UNIDAD	6
61	12181601	ACEITE CAPELA 68 MINERAL	ACEITE CAPELLA 68: LOS ACEITES CAPELLA WF AYUDAN A PROPORCIONA UNA MÁXIMA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE EN LOS COMPRESORES O SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EN DONDE SON UTILIZADOS. LOS ACEITES CAPELLA WF ESTÁN FABRICADOS UTILIZANDO ACEITES MINERALES NAFTÉNICOS ESPECIALMENTE REFINADOS. LOS STOCKS BASE CUIDADOSAMENTE SELECCIONADOS ASEGURAN LOS PUNTOS DE ESCURRIMIENTO EXCESIVAMENTE BAJOS, NECESARIOS PARA LOS LUBRICANTES DE COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN.	GALON	6
62	12181601	ACEITE POE SINTETICO	LOS ACEITES EMKARATE SON ACEITES SINTÉTICOS A BASE DE POLIOL ESTER. SON LOS ACEITES RECOMENDADOS PARA LA LUBRICACIÓN DE COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN QUE MANEJAN LOS NUEVOS REFRIGERANTES ECOLÓGICOS A BASE DE HIDRO FLUORO CARBONES COMO EL R-134A Y EL R404A. TAMBIÉN SE EMPLEAN CON LAS NUEVAS MEZCLAS REFRIGERANTES ECOLÓGICAS. PARA VERIFICAR SU COMPATIBILIDAD CON LOS ACEITES EMKARATE.	GALON	6
63	26101743	VALVULA DE CARGA	CARGA ESPECIFICACIONES VÁLVULAS INCLUYEN: (3/16 "ID / 1/4" DE DIÁMETRO EXTERIOR), 1/4 DE CONEXIÓN "MACHO SAE CON EL NÚCLEO DE LA VÁLVULA Y LA TAPA, Y CAPAZ DE SOLDAR AL TUBO DE PROCESO PARA EL SERVICIO	UNIDAD	200
64	40151604	COMPRESOR PARA REFRIGERACIÓN	MOTOCOMPRESOR HERMETICO DANFOSS, DE 1/8 (360 BTU/H) DE HP., 115VAC., 60 HZ., DE APLICACION ALTA PRESION DE EVAPORACION, REFRIGERANTE R- 600A.	UNIDAD	1
65	41104803	EVAPORADOR	EVAPORADOR NEVERA TIPO NO FROST, ALETA/TUBO, EN ALUMINIO, CAPACIDAD 1/8 HP., (360 BTU/H).	UNIDAD	6
66	32121602	RESISTENCIA	RESISTENCIAS TUBULARES BLINDADAS PARA EL CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS, ÁCIDOS, ACEITES TÉRMICOS EN REACTORES, Y OTRAS APLICACIONES DE CALENTAMIENTO POR CONVECCIÓN.	UNIDAD	6
67	24141510	PROTECTOR TERMICO ELECTRONICO NEVERA DE 1/8 HP. 115VAC.	ES UN INTERRUPTOR TERMOSTÁTICO, UNA PROTECCIÓN TÉRMICA COMPUESTA POR UN BIMETAL, QUE CUANDO LLEGA A UNA DETERMINADA TEMPERATURA, SALTA, CORTANDO EL PASO DE CORRIENTE. CUANDO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA VUELVEN A SER IDÓNEAS VUELVE POR SI MISMO A SU POSICIÓN INICIAL. EL CLIXON SE APLICA EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS, TALES COMO LAVADORAS, LAVAPLATOS, TOSTADORAS O CAFETERAS O APARATOS A GAS TALES COMO CALDERAS O CALENTADORES. EL CLIXON SE PUEDE APLICAR TAMBIÉN EN NEVERAS PARA ELIMINAR LAS PROVISIONES DEL COMPRESOR (EN CASO DE QUE ESTÉN DEMASIADO ALTAS). EL CLIXON ESTÁ ORIGINADO POR EL FABRICANTE AMERICANO CLIXON (ACTUAL COMPONENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE SENSATA), QUE FABRICA ESTOS TERMOSTATOS.	UNIDAD	24

68	24141510	PROTECTOR TERMICO ELECTRONICO NEVERA DE 1/5 HP. 115VAC.	ES UN INTERRUPTOR TERMOSTÁTICO, UNA PROTECCIÓN TÉRMICA COMPUESTA POR UN BIMETAL, QUE CUANDO LLEGA A UNA DETERMINADA TEMPERATURA, SALTA, CORTANDO EL PASO DE CORRIENTE. CUANDO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA VUELVEN A SER IDÓNEAS VUELVE POR SI MISMO A SU POSICIÓN INICIAL. EL CLIXON SE APLICA EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS, TALES COMO LAVADORAS, LAVAPLATOS, TOSTADORAS O CAFETERAS O APARATOS A GAS TALES COMO CALDERAS O CALENTADORES. EL CLIXON SE PUEDE APLICAR TAMBIÉN EN NEVERAS PARA ELIMINAR LAS PROVISIONES DEL COMPRESOR (EN CASO DE QUE ESTÉN DEMASIADO ALTAS). EL CLIXON ESTÁ ORIGINADO POR EL FABRICANTE AMERICANO CLIXON (ACTUAL COMPONENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE SENSATA), QUE FABRICA ESTOS TERMOSTATOS.	UNIDAD	24
69	24141510	PROTECTOR TERMICO ELECTRONICO NEVERA DE 1/4 HP. 115VAC.	ES UN INTERRUPTOR TERMOSTÁTICO, UNA PROTECCIÓN TÉRMICA COMPUESTA POR UN BIMETAL, QUE CUANDO LLEGA A UNA DETERMINADA TEMPERATURA, SALTA, CORTANDO EL PASO DE CORRIENTE. CUANDO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA VUELVEN A SER IDÓNEAS VUELVE POR SI MISMO A SU POSICIÓN INICIAL. EL CLIXON SE APLICA EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS, TALES COMO LAVADORAS, LAVAPLATOS, TOSTADORAS O CAFETERAS O APARATOS A GAS TALES COMO CALDERAS O CALENTADORES. EL CLIXON SE PUEDE APLICAR TAMBIÉN EN NEVERAS PARA ELIMINAR LAS PROVISIONES DEL COMPRESOR (EN CASO DE QUE ESTÉN DEMASIADO ALTAS). EL CLIXON ESTÁ ORIGINADO POR EL FABRICANTE AMERICANO CLIXON (ACTUAL COMPONENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE SENSATA), QUE FABRICA ESTOS TERMOSTATOS.	UNIDAD	24
70	24141510	PROTECTOR TERMICO ELECTRONICO NEVERA DE 1/3 HP. 115VAC.	ES UN INTERRUPTOR TERMOSTÁTICO, UNA PROTECCIÓN TÉRMICA COMPUESTA POR UN BIMETAL, QUE CUANDO LLEGA A UNA DETERMINADA TEMPERATURA, SALTA, CORTANDO EL PASO DE CORRIENTE. CUANDO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA VUELVEN A SER IDÓNEAS VUELVE POR SI MISMO A SU POSICIÓN INICIAL. EL CLIXON SE APLICA EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS, TALES COMO LAVADORAS, LAVAPLATOS, TOSTADORAS O CAFETERAS O APARATOS A GAS TALES COMO CALDERAS O CALENTADORES. EL CLIXON SE PUEDE APLICAR TAMBIÉN EN NEVERAS PARA ELIMINAR LAS PROVISIONES DEL COMPRESOR (EN CASO DE QUE ESTÉN DEMASIADO ALTAS). EL CLIXON ESTÁ ORIGINADO POR EL FABRICANTE AMERICANO CLIXON (ACTUAL COMPONENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE SENSATA), QUE FABRICA ESTOS TERMOSTATOS.	UNIDAD	24
71	24141510	PROTECTOR TERMICO ELECTRONICO NEVERA DE 1/2 HP. 115VAC.	ES UN INTERRUPTOR TERMOSTÁTICO, UNA PROTECCIÓN TÉRMICA COMPUESTA POR UN BIMETAL, QUE CUANDO LLEGA A UNA DETERMINADA TEMPERATURA, SALTA, CORTANDO EL PASO DE CORRIENTE. CUANDO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA VUELVEN A SER IDÓNEAS VUELVE POR SI MISMO A SU POSICIÓN INICIAL. EL CLIXON SE APLICA EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS, TALES COMO LAVADORAS, LAVAPLATOS, TOSTADORAS O CAFETERAS O APARATOS A GAS TALES COMO CALDERAS O CALENTADORES. EL CLIXON SE PUEDE APLICAR TAMBIÉN EN NEVERAS PARA ELIMINAR LAS PROVISIONES DEL COMPRESOR (EN CASO DE QUE ESTÉN DEMASIADO ALTAS). EL CLIXON ESTÁ ORIGINADO POR EL FABRICANTE AMERICANO CLIXON (ACTUAL COMPONENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE SENSATA), QUE FABRICA ESTOS TERMOSTATOS.	UNIDAD	24
72	24141510	PROTECTOR DE VOLTAJE Y TEMPORIZADOR (BREKERMATIC) A 115 VAC., 15 AMPS. ENCHUFABLE (TOMACORRIENTE).	PROTECTOR Y TEMPORIZADPR DE ALTAS Y BAJAS TENSIONES PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE 115 VAC	UNIDAD	24



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

73	32101507	TARJETA UNIVERSAL PARA AIRE MINI SPLIT 110 VAC. CON DISPLAY DE TEMPERATURA.	LA TABLILLA UNIVERSAL PARA MINISPLIT ES UNA EXCELENTE ALTERNATIVA CUANDO SE DAÑA LA TARJETA ELECTRONICA DEL MINISPLIT Y NO PUEDES ENCONTRAR LA ORIGINAL O BIEN ES MUY COSTOSA. EL CONTROL Y TARJETA UNIVERSAL PARA MINISPLIT Y VENTANA ES UNA OPCION ECONOMICA QUE TE PERMITE SEGUIR UTILIZANDO TU EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR MUCHO TIEMPO MAS.	UNIDAD	15
74	32101507	TARJETA UNIVERSAL PARA AIRE MINI SPLIT 220 VAC. CON DISPLAY DE TEMPERATURA.	LA TABLILLA UNIVERSAL PARA MINISPLIT ES UNA EXCELENTE ALTERNATIVA CUANDO SE DAÑA LA TARJETA ELECTRONICA DEL MINISPLIT Y NO PUEDES ENCONTRAR LA ORIGINAL O BIEN ES MUY COSTOSA. EL CONTROL Y TARJETA UNIVERSAL PARA MINISPLIT Y VENTANA ES UNA OPCION ECONOMICA QUE TE PERMITE SEGUIR UTILIZANDO TU EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR MUCHO TIEMPO MAS.	UNIDAD	9
75	23271811	FUNDENTE DE SOLDADURA PARA ALUMINIO	CATALIZADOR PARA FUSIÓN DE MATERIALES	UNIDAD	12
76	42281711	DESINCRUSTANTE LIQUIDO	CATALIZADOR PARA MANTENIMIENTO DE SERPENTINES EVAPORADORES	PINPINA	3
77	41112209	TERMOSTATO	TERMOSTATO FRIGORIFICO KIT N°2 - 077B-7002 REGULADOR TEMPERATURA CONGELADOR. FRIGO 1 PUERTA 4 CONTACTOS ,CAPILAR 1300 MM WARM 0°/-7,5°C : COLD -21°/-11,5°C PERNO DE MEDIA LUNA Ø 6X4,6 MM CON PULSADOR PARA DESCONGELACIÓN	UNIDAD	10
78	39121639	PULSADOR/INTERRUPTOR	PULSADOR PUERTA NEVERA BLANCO STANDARD PULSADOR FRIGORIFICO	UNIDAD	16
79	40101703	PLACA EVAPORACIÓN FRIGORÍFICO	• PLACA DE EVAPORACIÓN PARA FRIGORÍFICO. • MEDIDAS 430 MM X 410 MM. • PARA 290 A 310 LITROS. • UNIVERSAL TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	12
80	26101108	• MOTOR VENTILADOR 25W	FRIGORÍFICO MULTIANCLAJE MOTOVENTILADOR UNIVERSAL 25W • CAMARA FRIGORIFICA MULTIANCLAJE MOTOVENTILADOR UNIVERSAL	UNIDAD	6
81	26101108	MOTOR VENTILADOR + ASPAS NEVERA WHIRPOOL NO FROST	MOTOR VENTILADOR + ASPAS NEVERA 220-240V. 30/60HZ. CLB. GIRO HORARIO. Ø3X28MM. C.O. 481936170011.	UNIDAD	6
82	32121602	RESISTENCIA DESESCARCHE FRIGORIFICO	MOD. FC6311NF, FFA68225X, 3FC68NFXD. C.O. FP2E022A6. ASPES, EDESA, BRANDT.	UNIDAD	11
83	41113630	CAPACIMETRO DIGITAL	TAMAÑO DEL LCD: 67X32MM PANTALLA MAX: 1999 INDICADOR DE BATERÍA BAJA: SÍ FUENTE DE ALIMENTACIÓN: UNA BATERÍA DE 9V 6F22 TAMAÑO DEL PRODUCTO: 190X89X33MM PESO DEL PRODUCTO: 276G APROXIMADAMENTE ACCESORIOS ESTÁNDAR: METRO (CON BATERÍA), CABLE DE PRUEBA.	UNIDAD	2
84	40142019	MANGUERA 1/4X5/16 90CM CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO R22 R407C R134A R410A	MANGUERA 90CM 1/4X5/16 CARGA GAS REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	KIT DE 3 MANGUERAS	9
85	15121501	ACEITE PARA BOMBA VACIO VACUM PUMP OIL SUNOCO 1000ML	MODELO: VACUM PUMP MINERAL CAJA DE 12 BOTES DE 1 LITRO. ACEITE LUBRICANTE DISEÑADO PARA BOMBAS DE VACÍO.	UNIDAD	2
86	27112104	TENAZA PONCHADORA PISA TUBOS COBRE VISEGRIP ALICATE AIRE ACONDICIONADO	ALICATE DE PRESIÓN DE 7 PULGADAS PARA PINZAR TUBOS DE COBRE PARA AIRE ACONDICIONADO O REFRIGERACIÓN.	UNIDAD	6
87	26101743	VÁLVULA DE SERVICIO DUNAN 1/4	CONEXIÓN 1/4 RANGO DE TEMPERATURA -30.-120 °C MÁXIMA PRESIÓN DE TRABAJO 42 BAR DIMENSIÓN A 6.5 MM DIMENSIÓN B 38 MM DIMENSIÓN C 7/16 - 20UNF MM	UNIDAD	6
88	31371002	AISLANTE TERMICO RUBATEX 1/4" TUBERIA COBRE 6X6MM TIRA 2M FUNDA AIRE ACONDICIONADO	TUBERÍA ESPONJA AISLANTE 6MM PARA TUBO DE 1/4" TUBO AISLADO	UNIDAD	12

89	31371002	AISLANTE TÉRMICO RUBATEX 3/8" TUBERÍA COBRE 10X6MM TIRA 2M FUNDA AIRE ACONDICIONADO	TUBERÍA ESPONJA AISLANTE 6MM PARA TUBO DE 3/8" TUBO AISLADO	UNIDAD	12
90	31371002	AISLANTE TÉRMICO RUBATEX 5/8" TUBERÍA COBRE 15X6MM TIRA 2M FUNDA AIRE ACONDICIONADO	TUBERÍA TÉRMICO RUBATEX ESPONJA AISLANTE 6MM PARA TUBO DE 5/8" TUBO AISLADO	UNIDAD	12
91	31371002	AISLANTE TÉRMICO RUBATEX 1/2" TUBERÍA COBRE 12X6MM TIRA 2M FUNDA AIRE ACONDICIONADO	TUBERÍA TÉRMICO RUBATEX ESPONJA AISLANTE 6MM PARA TUBO DE 1/2" TUBO AISLADO	UNIDAD	12
92	26101743	VÁLVULA SERVICIO ACONDICIONADOR AIRE ACONDICIONADO 1/4 SIN OBUS ON/OFF INVERTER	VÁLVULA DE SERVICIO STANDARD SIN OBUS AIRE ACONDICIONADO ON/OFF INVERTER CONEXIÓN MACHO X1/4" SAE + TUBO SOLDAR 1/4" - NOMBRE DEL PRODUCTO AIRE ACONDICIONADO VÁLVULA DISEÑO VÁLVULA DE 3 VÍAS TUBO DE LA LLAMARADA DIÁMETRO INTERIOR 6MM/1/4" DIÁMETRO DE LA ROSCA DE ENTRADA 10MM/1/4NPT TUERCA HEXAGONAL DIÁMETRO HILO DE SELLADO 15.5MM/3/8PT HEXÁGONO ENTRADA DIÁMETRO INTERIOR 6MM/1/4" TAMAÑO TOTAL 62X55X50MM/2.4 " X 2.2 " X 2 " (L * W * H) DIÁMETRO DE FIJACIÓN 7MM/0.28" FIJACIÓN DISTANCIA ENTRE CENTROS DE AGUJERO 37MM/1.5" MATERIAL METAL COLOR TONE BRASS, GGOLD TONO PESO NETO 71G CONTENIDO DEL PAQUETE 1 X AIRE ACONDICIONADO VÁLVULA	UNIDAD	12
93	39121026	TRANSFORMADOR DE 220 VAC A 24 VAC	TRANSFORMADOR DE 220 VAC A 24 VAC INTESIDAD MÁXIMA A 24VAC 2 AMPERIOS. PARA MONTAJE EN CAJA, DISTANCIA ENTRE EJES DE TORNILLOS 80 MM. SOPORTE METÁLICO PARA ATORNILLAR. PERFECTO PARA ALIMENTAR DOMOS MOTORIZADOS Y PARA REPARACIONES DE EQUIPOS DE 24VAC. CABLES ROJOS ENTRADA DE 220VAC, CABLES NEGROS SALIDA DE 24VAC DIMENSIONES: 100 X 65 X 55 MM PESO: 1,05 KG	UNIDAD	24
94	39122303	FAN RELE VENTILADOR BOBINA DE 24 VAC ALTA POTENCIA	SPST NO Y NC 1/4 "CONEXIÓN RÁPIDA TERMINALES. UTILIZADO PARA LA CONMUTACIÓN SOLENOIDES VENTILADOR, MOTORES, Y OTRAS APLICACIONES. 18 AMPERIOS RESISTIVA 12/60 AMPERIOS FLA/RLA 125 V 8/48 AMPERIOS FLA/LRA 250 VOLTIOS BOBINA DE 24 V, AC VOLTAJE	UNIDAD	24
95	39121523	TEMPORIZADOR ELECTRONICO AIRE ACONDICIONADO	TIEMPO DEL RELÉ DE RETARDO QD-068 DEMORA EN HACER TEMPORIZADOR CON 0,03 ~ 10 MINUTOS RETARDO AJUSTABLE, UNIVERSAL 19 ~ 288VAC CABE ADM-2, TD69, ICM102	UNIDAD	24
96	41112209	TERMOSTATO PARA AIRE ACONDICIONADO AMBIENTAL DE MERCURIO	MODELO T-300 UNA ETAPA SOLO PARA ENFRIAMIENTO DOS POSICIONES PARA FUNCIONAMIENTO DEL FAN (ON O AUTO) PARA INSTALACIONES RESIDENCIALES, DE OFICINAS, HOTELES O COMERCIALES EN DONDE SE UTILICE SISTEMA CENTRAL BIEN SEA CON SISTEMAS DE AGUA HELADA O EXPANSIÓN DIRECTA. OPERAR PREFERIBLEMENTE CON SISTEMAS DE CONTROL EN 24 VOLTS HAGA TODAS SUS PREGUNTAS ANTES DE OFERTAR ESTAMOS A LA ORDEN	UNIDAD	12
97	40171607	TUBO DE ALUMINIO ACR	TUBO DE ALUMINIO ACR TUBERÍA PARA GAS Y REFRIGERACIÓN TIPO ACR STANDARD DIAMETRO DE 3/8"	ROLLO 15 MTRS	1

98	40171607	TUBO DE ALUMINIO ACR	TUBO DE ALUMINIO ACR TUBERÍA PARA GAS Y REFRIGERACIÓN TIPO ACR STANDARD DIAMETRO DE 1/4"	ROLLO 15 MTRS	1
99	39121523	TEMPORIZADOR ELECTROMECHANICO NEVERA NO FROST	DE 6 HORAS, 115 VAC	UNIDAD	12
100	31121602	BIMETALICO CON TERMOFUSIBLE	REF. L- 60 X 70°C.	UNIDAD	18
101	31121602	BIMETALICO CON TERMOFUSIBLE	REF. L- 50 X 70°C.	UNIDAD	18
102	31121602	BIMETALICO CON TERMOFUSIBLE	REF. L- 70 X 70°C	UNIDAD	18
103	41103311	MANOMETROS PARA MEDIR PRESIÓN DE REFRIGERANTE CON ARBOL. MARCA UNIWEL	INTEGRADO DE BAJA DE 0 A 250 PSI Y ALTA DE DE 0 A 500 PSI PARA REFRIGERANTES R22-R134A -R410A	UNIDAD	6
104	41103311	MANOMETROS DE BAJA PRESION (0-300 PSIG.) BAJA	- MANÓMETRO PARA ENROSCAR AL CUERPO DEL MANIFOLD. - PRECIÓN: 300 PSI CON RETARDO DE PROTECCIÓN HASTA 500 PSI - ESCALA DE TEMPERATURA: °C Y °F - ESCALA PARA GAS: R410A - MEDIDA EMBALAJE: ANCHO 4CM LARGO 8,5CM ALTO 8,8CM - PESO: 0,155 KG - FABRICANTE: UNIWELD.	UNIDAD	6
105	27112105	PINZA MULTÍMETRO AMPERIMETRICA DIGITAL PROFESIONAL UNI-T UT201	MULTIMETER DE LA ABRAZADERA: MEDIDAS DC Y AC VOLTAJE A 600V, CC Y AC CORRIENTE A 400A, RESISTENCIA A 20MO, 2000 CUENTAS EXHIBIDAS EN LA PANTALLA DEL LCD. MULTÍMETRO DE PINZA TOTALMENTE AUTOMÁTICO, SÓLO TIENE QUE GIRAR EL INTERRUPTOR GIRATORIO ENTONCES USTED PUEDE HACER TODAS LAS PRUEBAS DIFERENTES. PRUEBA DE VOLTAJE, CORRIENTE, RESISTENCIA, FRECUENCIA, DIODOS, Y OTROS COMPONENTES. CON EL AMPLIO CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS MEDICIÓN DE PICO A PICO Y RETENCIÓN DE DATOS Y UNA GRAN PANTALLA LCD DE FÁCIL LECTURA Y VOLTAJE AC / DC DE HASTA 600V Y RESISTENCIA Y CONTINUIDAD Y DIODO CHECK & DATA HOLD, PUEDE TRABAJAR TAN FÁCIL COMO DESEE. PUEDE SOLUCIONAR UNA VARIEDAD DE PROBLEMAS ELÉCTRICOS AUTOMOTORES Y DOMÉSTICOS CON SEGURIDAD Y EXACTITUD. COMO HERRAMIENTA DE MEDIDA GENERAL Y AMPLIAMENTE UTILIZADO EN LA ESCUELA, EL LABORATORIO, LA FÁBRICA Y EL OTRO CAMPO SOCIAL. PROBANDO EL VOLTAJE, LA CORRIENTE, LA RESISTENCIA CON ESTE METRO DE LA ABRAZADERA, USTED PUEDE SER UN ELECTRICISTA PROFESIONAL, TAMBIÉN. MEDICIÓN: CORRIENTE ALTERNA, VOLTAJE DE CC, VOLTAJE DE CA, BAJA RESISTENCIA, RESISTENCIA ELÉCTRICA / MEDIDA DEL ZUMBADOR, CAPACITANCIA, TEMPERATURA.	UNIDAD	6

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL SENA:

- Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de la invitación a cotizar.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1. Obligaciones Generales

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- b. entregar los elementos contratados, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- c. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- d.. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- e. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- f. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
- g. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- h. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- i. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- j. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- k. El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, bienes, suministros e insumos requeridos para el correcto funcionamiento de la cafetería y restaurante del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista.
- l. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3.2.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Colaborar con el SENA en los que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar todos los elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad y demás condiciones requeridas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las instalaciones del almacén del Centro de Acuícola y Agroindustrial del SENA Regional Magdalena, de la ciudad de Santa Marta, al supervisor del contrato.
4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.
5. Remplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.
8. Garantizar la entrega de las marcas ofertadas en la propuesta.
9. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que maneje por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
14. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Naturaleza del Contrato a Celebrar: El SENA suscribirá un contrato de compraventa.

5.2 Plazo de Ejecución: El contrato que llegase a suscribirse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, se ejecutará en un plazo de un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

5.3 Lugar de Ejecución: Departamento del Magdalena, Santa Marta – SENA – Regional Magdalena, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el kilómetro 5 Vía Gaira.

5.4 Supervisión: La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la Entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de las contenidas en la Resolución No 0202 de 2014. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del Informe Final de Supervisión. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el SENA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que éste tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato. PARAGRAFO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato, el Supervisor deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las Obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

5.5 Disponibilidad. Este proceso se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7520 del 2 de marzo de 2020. Por los siguientes rubros:

Rubro
C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL (911845 CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA-MAGDALENA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION)

5.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.6.1. Valor: El valor del proceso de selección se estima aproximadamente en la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.196.287)**, incluido el IVA., amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7520 de 2020.

5.6.2. Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando variables consideradas para calcular el presupuesto de la contratación:

El valor del presente proceso es el resultado del estudio de mercado realizado en el marco del estudio del sector elaborado por la entidad, el que arrojó como presupuesto para el proceso el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.196.287)**, incluido el IVA, para llegar a este valor se utilizó el mecanismo descrito en la Circular No. 3-2013-000133 de fecha 4 de octubre de 2013 expedido por la Directora Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta los precios históricos obtenidos en contrataciones de años anteriores.

5.7. FORMA DE PAGO

EL SENA realizará un solo pago en un término máximo de diez (10) días, siguientes al recibo del servicio a entera satisfacción de la Entidad para Lo cual deberá aportar: a) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato. b) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

El SENA, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un contrato inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis económico, jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

7. REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se dará estricta aplicación a los siguientes factores de selección:

FACTORES DE SELECCIÓN			CALIFICACION
CRITERIOS DE SELECCIÓN			CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	Verificación de requisitos jurídicos	Documentos habilitantes	
	Verificación económica de la propuesta	Cumplimiento de los requerimientos económicos	
	Verificación técnica del producto y/o servicio ofrecido.	Cumplimiento de los requerimientos técnicos	

8. Causales que generarían rechazo de la oferta.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
2. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.
3. Cuando de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o la entidad competente, o con los estatutos de la persona jurídica, se determina que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) años más, y cuando en este mismo el objeto de la empresa no se ajuste al objeto de la presente contratación.
4. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones, incluidos sus anexos y Adendas.
5. Cuando no se suscriban los anexos y formatos en los que se enuncia taxativamente que su no suscripción genera rechazo.
6. Cuando el proponente no oferte el cien (100%) de los bienes solicitados en estos pliegos.

7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, o condicionada para la adjudicación.
8. Cuando vencido el plazo respectivo, el proponente no responda las aclaraciones o explicaciones requeridas por el SENA, o no lo haga en la forma debida.
9. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros o al SENA Regional Magdalena.
11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15. Cuando el proponente oferte un plazo de ejecución del contrato en un término superior al establecido en la presente invitación.
16. Si dentro de la Propuesta Económica, el proponente condiciona la forma de pago.
17. Cuando el proponente persona natural o jurídica no cumplan con la actividad económica o el objeto social relacionado con el objeto a contratar, según corresponda.
18. Si la oferta no cumple con las condiciones requeridas por la entidad estatal, referidos a la propuesta técnico - económica.
19. Cuando las propuestas se encuentren incompletas por no incluir documentos requeridos o necesarios para la comparación objetiva de las Propuestas.
20. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contrata
21. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
22. Cuando la corrección aritmética, sea superior al 2%
23. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación.

9. Declaratoria de desierto del proceso.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA – SENA REGIONAL MAGDALENA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.



La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes mediante la publicación en el SECOP II y contra éste procede el recurso de reposición.

10. Reglas para expedir adendas:

Las adendas podrán ser expedidas por la Entidad hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso de selección, salvo para modificar el cronograma, caso en el cual la Entidad podrá expedir adenda hasta antes del vencimiento de la fecha establecida en la presente invitación pública.

Si la adenda se expide para adicionar o modificar requisitos de participación en la presente invitación o especificaciones técnicas, el SENA extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

11. SUBSANACIÓN

El SENA podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma o dentro de la prórroga al plazo, si hay lugar a ello.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad al momento de la presentación de la oferta; y (ii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

12. NO HABRÁ LUGAR FÍSICO PARA RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas NO se deben entregar en la Oficina de Gestión Documental del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - SENA Regional Magdalena, ubicada en Kilometro 5 Vía Gaira, Santa Marta –Colombia, Ni tampoco deben ser enviadas a ninguno de los correos electrónicos de la entidad.

Las propuestas deben ser cargadas en la plataforma SECOP II, directamente en el link del proceso, lugar donde también se deberán presentar observaciones y enviar documentos de subsanación que solicite la entidad.

Nota: No se aceptarán propuestas enviadas por correo o entregadas en la oficina de Gestión Documental.

13. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La invitación pública del presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuestas, éste podrá ser consultado.

14. REQUISITOS HABILITANTES:

Factor	Requisitos
Capacidad Jurídica	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

	<p>1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona natural deberá acreditar su existencia mediante el Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, b) Si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar su existencia, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o su actividad económica, según el caso, debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p>Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el SENA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.</p> <p>2.2. Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica y/o persona natural proponente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil.</p> <p>2.3. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización EN ORIGINAL.</p> <p>En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.</p> <p>3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica.</p> <p>4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).</p> <p>5. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica</p> <p>6. Certificación bancaria, con una vigencia no mayor de 30 días.</p> <p>7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.</p> <p>8. EL SENA verificara en la evaluación y deja evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, y el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación</p>
Oferta Económica	<p>La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación.</p> <p>2. El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.</p> <p>3. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.</p>

		<p>4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuétales que corresponda.</p> <p>5. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>6. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.</p> <p>7. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p> <p>8. El presente proceso se le adjudicará al proponente que presente la propuesta con el valor más bajo.</p> <p>9. Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.</p> <p>10. El valor de la oferta, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato (incluyendo IVA), no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.</p> <p>11. En el caso que se presenten proponentes de diferentes regímenes fiscales, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación económica el valor de la propuesta antes del IVA, para determinar cuál es el precio más bajo (según criterio establecido por Colombia Compra Eficiente).</p>
Oferta técnica	Especificaciones técnicas	Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.
	Criterios de SST	<p>El Contratista deberá cumplir con la normatividad SST aplicable a la naturaleza del objeto del contrato.</p> <p>Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6, Artículo, 2.2.4.1.3. Artículo 2.2.4.6.1., Artículo 2.2.4.6.4. Artículo 2.2.4.6.8.</p> <p>Resolución 0312 de 2019: En concordancia en lo anterior el contratista deberá aportar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de implementación del SGSST el cual debe incluir el porcentaje y valoración de la evaluación y/o diagnóstico inicial del SGSST firmado por persona que reúna las condiciones de idoneidad para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Copia de la licencia vigente (de la persona que firma la certificación) expedida por autoridad competente• Certificado curso de capacitación virtual SST (50) hrs de la persona que firma la certificación de implementación del SGSST. Emitido por instituciones de que trata la Resolución 4927 de 2016.• Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.• Certificados de afiliación ARL nivel de riesgo según tabla de clasificación de actividades económicas.• El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad, por lo que deberá presentar las Hojas de seguridad de los productos químicos.• Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor allega las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso es mínimo de 60 horas, este requisito será de obligatorio cumplimiento sólo a partir del 31 de diciembre de 2017, para ello deberá presentar Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas.

		<ul style="list-style-type: none">• transporte de sustancias peligrosas el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el decreto 1079 de 2015, para lo cual deberá presentar Declaración juramentada del proveedor.• Poner a disposición del SENA las fichas técnicas de cada producto ofertado donde se pueda verificar las condiciones técnicas para cada ítem en cumplimiento a la Res. 1409/2012. Fichas técnicas de los productos.
--	--	--

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se adjudicará a la propuesta que en cada lote haya cumplido con todos los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y económicos, establecidos dentro del proceso,
2. Si llegare a existir empate entre dos o más ofertas, se escogerá al proponente que cuente con domicilio en la ciudad de ejecución del contrato.
3. Si persiste el empate se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

16. OFERTA BASICA, PARCIAL O ALTERNATIVA:

Solamente se recibe la presentación de una (1) OFERTA por PROPONENTE. El SENA no aceptará propuestas parciales. No se aceptan alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas, so pena de rechazo. En la Oferta Económica que se presente, se deberán incluir todos los gastos en los que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, etc. El SENA quedará facultado para realizar las deducciones a que haya lugar sin previa autorización del Contratista. Dicha facultad se considera otorgada con la celebración del contrato.

17. CRITERIOS PARA DETERMINAR EXISTENCIA DE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En virtud de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y debido al comportamiento fluctuante de los valores de las tarifas ofrecidas por proveedores que se han presentado en las convocatorias publicadas que ha abierto el Centro durante los últimos años, se hace necesario determinar criterios claros que permitan establecer la existencia de un precio artificialmente bajo en una propuesta económica en el futuro proceso contractual.

Se considerará artificialmente baja la propuesta que:

1. Esté por debajo del promedio de los precios del mercado.
2. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.
3. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Cuando se cumplan cualquiera de las anteriores condiciones estaremos frente a una propuesta artificialmente baja, la cual podría afectar la ejecución del contrato e incluso luego de obtener la adjudicación del mismo, el oferente en una conducta castigada por el legislador, podría exigir la reparación de los perjuicios producto del desequilibrio económico del contrato que le ocasiona una oferta lesiva para sus propios intereses. Aun cuando sería por su propia culpa (proponente), según un principio de derecho el Estado, en este caso en SENA no se puede enriquecer a costa de un particular. Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intención de que se ocasione un daño lesivo la entidad, deberá considerar que las

propuestas económicas que estén por debajo del 20%, serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Con lo anterior, desde ningún punto de vista podrá predicarse que no existirá selección objetiva del contratista, por el contrario, cuando se habla de selección objetiva se entiende que la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este entendido el ofrecimiento más favorable es aquel en el que se tiene en cuenta los factores de escogencia, como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo y precio, por tal motivo, la entidad realiza una evaluación en la que se analiza todos estos aspectos que se encuentran inmersos en los requisitos habilitantes. Así las cosas, la selección objetiva del contratista también se predican al analizar si la oferta económica tiene un precio artificialmente bajo, puede afectar la ejecución del contrato y generar un perjuicio para la entidad.

18. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles aquí efectuada:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo											
		Impacto									
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor		Moderado		Mayor		Catastrófico	
			1	2		3		4		5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3		4		5		6	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4		5		6		7	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5		6		7		8	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6		7		8		9	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7		8		9		10	
FUENTE: Colombia Compra Eficiente											

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

19. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del SENA, las garantías establecidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, en los términos señalados, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 para amparar las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas

y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA.

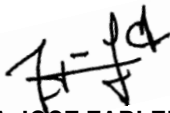
- b) **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Liechtenstein y Suiza	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
México	SI	No	Si	No

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por un acuerdo comercial.

Dado en Santa Marta a los 13 días del mes de Abril de 2020.



BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira (E)


Elaboró: Betty Marcela Méndez Acosta
Abogado Apoyo contratación


Vo. Bo. María Beatriz Salja Campo
Coordinadora Grupo Administrativo Mixto